



Expediente núm.: General 2020/345

Convenio

Identificación expediente: Subvención 2020 ASS.JUBILATS

Datos de las partes contratantes

El Ajuntament de Sils, con NIF P1720500F, representado por el alcalde, Sr. Eduard Colomé Ribas, facultado según acuerdo de Pleno en fecha 5 de julio de 2019, asistido por el secretario Sr. Juan Antonio González Blanco.

La entidad ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES DE SILS, con NIF G17221250 y domicilio en Calle Vidreres número 1 de Sils 17410, representada por Carlos Cordobés Choya en calidad de presidente.

Antecedentes

1. Que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal o en sus bases, ya sean inicialmente o mediante expediente de modificación de créditos, según determina el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y han de recoger los compromisos y las condiciones aplicables según la normativa vigente.
2. Que el AJUNTAMENT DE SILS tiene como objetivo potenciar la implementación y el desarrollo de las políticas locales de juventud, cultura, educación, servicios sociales, deportes... a través de las entidades municipales que pueden gestionar estas políticas.
3. Que las entidades del pueblo colaboran en el desarrollo y la organización de las fiestas y las actividades que promueven la participación ciudadana y el favorecimiento de las relaciones entre los vecinos y las vecinas.
4. Que el AJUNTAMENT DE SILS ha consignado nominativamente en el presupuesto municipal del ejercicio 2020 la cantidad de 2.840' - €uros, como subvención a la entidad ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES DE SILS, a la aplicación presupuestaria 2019 16 338 48000, con un porcentaje subvencionable del 75%.
5. Que la entidad ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES DE SILS, tiene previsto realizar la actividad o actividades que se detallan a continuación: (Se adjunta la propuesta que ha presentado la entidad y que ha estado aceptada como anexo en la cual hay relacionadas las actividades).

Merienda-Baile
Excursiones
Fiestas y celebraciones
Clases de gimnasia y recuperación del cuerpo

6. Que el financiamiento previsto de la actividad o de las actividades anteriormente descritas es el siguiente:



Coste de la actuación	
Importe de la actuación realizada	99.790 €uros

Financiamiento de la actuación	
Subvención consignada en el presupuesto municipal	2.840'00 €uros
Otras subvenciones	
Otros ingresos	
Fondos propios de la asociación	96.950 €uros
TOTAL FINANCIAMIENTO	99.790 €uros

Por eso, ambas partes

ACUERDAN

1. Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración económica del AJUNTAMENT DE SILS, para la realización de la actividad o actividades descritas al antecedente 5, llevadas a cabo en el año 2020.

Se excluyen:

- a) Las actividades de carácter lucrativo
- b) Las actividades sin interés social, público o general
- c) Las solicitudes que incluyen gastos de mantenimiento de locales o de funcionamiento
- d) Las actividades académicas o docentes, y de ámbito general, correspondientes a otros departamentos o servicios de la administración pública
- e) La adquisición de bienes inmuebles

2. Obligaciones

2.1. Del Ajuntament

- 2.1.1. El AJUNTAMENT DE SILS se compromete a pagar a la entidad ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES DE SILS, como subvención la cantidad máxima prevista en el antecedente 4, siempre y cuando la entidad cumpla los compromisos descritos en el apartado 2.2. de este convenio.

2.2. De la Entidad

- 2.2.1. La entidad presenta la solicitud de la subvención y la documentación necesaria para la ejecución de este convenio: una programación prevista y el correspondiente presupuesto total desglosado de las actividades a realizar durante el año, para la cual se solicita la subvención (o en su caso, la documentación técnica que resulte exigible).
- 2.2.2. La entidad tiene que cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.



- 2.2.3. La entidad tiene que someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero, que pueda llevar a cabo la intervención del Ajuntament de Sils, si cabe, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 2.2.4. La entidad comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación.
- 2.2.5. La entidad se compromete a justificar dentro de los plazos establecidos la subvención concedida en el porcentaje del 75%, según se establece en este convenio, y a presentar al ayuntamiento la certificación de realización de la actuación según modelo aprobado por el ayuntamiento (cuenta justificativa simplificada que se anexa al convenio).
- 2.2.6. La entidad se compromete a reintegrar el importe adelantado por anticipado de la ayuda total en caso de incumplimiento de este convenio, previa tramitación del expediente de revocación correspondiente, así como devolver la parte correspondiente del anticipo recibido en el supuesto de que el importe justificado resulte inferior de la subvención en el supuesto de incumplimiento, en el plazo máximo de 10 días.
- 2.2.7. La entidad tendrá que estar dada de alta al registro municipal de entidades o en trámite de alta, y a la vez restar plenamente activa al menos en el último año al de solicitud de la subvención.
- 2.2.8. La entidad tiene que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, que acreditará mediante declaración responsable en el documento justificativo normalizado.
- 2.2.9. La entidad tiene que hacer constar la colaboración del Ajuntament de Sils a la ejecución del proyecto o de la actividad en toda la documentación impresa de publicidad.
- 2.2.10. La entidad se compromete a no invocar en ningún caso la ayuda otorgada para excluir o disminuir sus responsabilidades u obligaciones, singularmente las derivadas responsabilidad de las mismas en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.2.11. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- 2.2.12. Con la firma de este convenio, la entidad acepta la subvención otorgada, así como el resto de compromisos previstos en este convenio y en la normativa vigente en materia de subvenciones, contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, y en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.



3. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

4. Justificación y pago de la subvención

La entidad ha de justificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y los gastos realizados con la siguiente documentación:

- a) un certificado de acuerdo con el modelo anexo “Cuenta justificativa” a este convenio
- b) las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa por importe del porcentaje otorgado y de acuerdo con el presupuesto presentado
- c) un ejemplar de la documentación o publicidad escrita i/o gráfica relativa a la actividad subvencionada, donde consta la colaboración del Ajuntament de Sils.

El importe que se aprobará como pago por acuerdo de la Junta de Gobierno Local será como máximo el consignado en la partida presupuestaria anteriormente mencionada. En el supuesto que la entidad no pueda justificar la totalidad de la ayuda otorgada, para resultar inferior al coste de la actuación, o para resultar superiores las aportaciones como fondos propios o ajenos previstos en el antecedente 6, la subvención del ayuntamiento se reducirá proporcionalmente. En ningún caso el importe de la subvención será de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención se hará efectiva en dos pagos, el primero en forma de anticipo de importe **del 50% del total** después de la firma de este convenio, y el segundo cuando se justifique documentalmente el coste de la actividad, con sujeción al establecido en los pactos anteriores. En el caso que no se pueda justificar, el importe que se haya adelantado, si es el caso, tendrá que ser reintegrado total o parcialmente al ayuntamiento.

El plazo de justificación de la totalidad de la subvención será dentro del mes siguiente al de realización de la actividad y como máximo el día 31 de enero de 2021.

5. Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia durante todo el año 2020.

6. Resolución de conflictos y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y corresponde a esta corporación resolver las cuestiones litigiosas que se puedan derivar.



**Ajuntament
de Sils**

I para que así conste, y a los efectos legales oportunos, ambas partes en prueba de conformidad firman el presente convenio por ejemplar duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha que se indican.

Ajuntament de Sils,

Entidad,